

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, a 8 de Febrero de 2000.

El Secretario Técnico. José M.ª Pérez Díaz.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**1021.-** El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden número 2917, ha dispuesto:

"Examinado el escrito presentado por don Tleitmas Buzzian Aisa-Al Maliqui, con DNI 45.291.130-J, por el que se solicita las Gafas Correctoras, de conformidad con el Informe Social emitido por este servicio y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, Vengo en Disponer se conceda dicha prestación, por importe de 13.600 pesetas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.) núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996 art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.) n.º 3 extraordinario de 15/01/1996 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, a 29 de Septiembre de 1999.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**1022.-** El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 250, de 8 de Febrero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista solicitud formulada por D. El Mamoun Mohamed Hammu, con N.I.E. X-877137-D, por la que solicita Vales de Alimentos, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas de acuerdo con el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y atendiendo a la Propuesta del Servicio, Vengo en Disponer no se conceda la prestación por Percibir otra Prestación".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. n.º 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 8 de Febrero de 2000.

El Secretario Técnico Acctal.

José María Pérez Díaz.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**1023.-** El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 384, de 8 de Febrero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista solicitud formulada por D.ª Antonia Hernández Postigo, con DNI 36.258.477, por la que solicita Alojamiento en la Residencia de